



20 de mayo de 2021

(21-4228)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**RESTRICCIONES APLICADAS POR PANAMÁ RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO
QUE PERMITE RESTABLECER EL ACCESO DE LA PAPA
Y LA CEBOLLA PERUANAS**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 25 de marzo de 2021, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial con relación al cierre de las importaciones de cebolla y papa para consumo desde Perú por parte de Panamá y demoras indebidas en las gestiones fitosanitarias para el restablecimiento del comercio de los citados productos.
2. Con relación al comercio de cebolla peruana, Panamá suspendió su importación desde el año 2016, motivado por la ejecución de un análisis de riesgo de plagas (ARP) con fines de actualizar los requisitos fitosanitarios de importación. Al respecto, Perú observó que dicha actualización no justificaba la suspensión de la importación en un producto cuyo comercio histórico desde el año 2003 registra más de 19,000 TM, sin reportes de interceptación de plagas por la autoridad panameña. No obstante, a lo indicado, durante el 2016, Perú remitió comentarios al ARP desarrollado por Panamá que a la fecha no han sido atendidas.
3. Por otro lado, y en lo relativo al comercio de tubérculos de papa para consumo, la importación de este producto se encuentra suspendida por Panamá desde el año 2009, motivado por la interceptación de una plaga en destino en un envío. La autoridad fitosanitaria del Perú, en mayo de 2010, remitió a Panamá una propuesta de protocolo fitosanitario para la exportación de papa, previo intercambio de comentarios con su contraparte. Sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta oficial.
4. En estos casos, el Perú considera que Panamá ha contravenido a los artículos 2.2 y 5 del Acuerdo MSF de la OMC, ya que los Miembros deben establecer medidas sanitarias y fitosanitarias solo cuando sean aplicables, entre otros, para preservar los vegetales y dichas medidas deben estar basadas en una evaluación de riesgos. Igualmente, en el artículo 5.4 se detalla que los Miembros deben tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio, el cual tampoco ha sido tomado en cuenta en ninguno de los dos casos mencionados previamente.
5. Del mismo modo, conforme el artículo 8 y el Anexo C, los procedimientos de tipo sanitario o fitosanitario, entre otros, deben ser atendidos y concluidos sin demoras indebidas, facilitando información a la Parte interesada y con prescripciones que se limiten a lo que sea razonable y necesario. Lamentablemente, el Perú ha remitido de manera constante, información técnica referida al análisis de riesgos de plagas para lograr la reapertura del mercado panameño para la papa y la cebolla, sin obtener respuestas por parte de la autoridad sanitaria de Panamá respecto a los resultados de su análisis de riesgos. Sobre el particular, es necesario enfatizar que Panamá ha solicitado continuamente la misma información remitida oportunamente por nuestra autoridad sanitaria, lo cual ha originado que el proceso se prolongue de manera innecesaria e injustificada.

6. Por lo anteriormente expuesto, el Perú considera que Panamá ha generado demoras indebidas en el establecimiento de los requisitos fitosanitarios de importación que permitan reiniciar la importación de cebolla y papa peruana.

7. Las medidas aplicadas por Panamá han significado un perjuicio para las exportaciones de papa y cebolla peruana. El último año que se registraron cifras de exportación de papa a Panamá, tanto en términos de volumen y valor fue el año 2009. El año 2008 fue el mejor año de exportación de papa peruana con destino Panamá debido a que se envió más de 604 toneladas valorizadas en 249 miles de USD. Sin embargo, para el año 2009, disminuyeron las exportaciones de papa peruana a Panamá en hasta -69%.

8. Asimismo, en el 2017, las exportaciones peruanas de cebolla fresca a Panamá se contrajeron sustancialmente tanto en términos de valor y volumen. Para finales dicho año, se registró que las exportaciones del producto cayeron hasta por un -98.04% frente al 2016 y debido a ello, el crecimiento promedio anual, comprendido en el periodo 2012-2017, se vio afectado en un -53.17%. a pesar de que este sector tiene un potencial exportador de 2.3 millones de USD.¹

9. Por lo anteriormente expuesto y en aras de evitar una vulneración de los artículos 2, 5, 8 y, el Anexo C del Acuerdo MSF, el Perú solicita a Panamá la reapertura del mercado a las exportaciones peruanas de cebolla y papa; así como evitar cualquier otra acción que prolongue innecesariamente dicho proceso, generando barreras innecesarias e injustificadas en el comercio.

¹ Información en base al Export Potential Map del ITC para la partida arancelaria 070310.